



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-32104098-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Marzo de 2025

Referencia: REG - EX-2024-36383396- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-563-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-36382981-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **711/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.27 16:58:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.27 16:58:26 -03:00

ACTA ACUERDO – CCT 1158/10 “E”
UTEDYC – ASOCIACIÓN BANCARIA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de Abril de 2024, se reúnen en representación de la **UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.)** los señores Carlos O. BONJOUR, Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional; Rubén Marcelo RODRIGUEZ, Secretario General Seccional Punilla y en su carácter de delegado del personal, el Cro. Pablo Alberto ROCHA, todos constituyendo domicilio especial en Alberti 646 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empleadora lo hacen el Sr. Carlos CISNEROS, Secretario de Administración y el Dr. Lionel SILVA, Gerente General, todos de la **ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB)**, constituyendo domicilio especial en Sarmiento 337 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Asociación Bancaria SEB ratifica la legitimidad y representatividad de la U.T.E.D.Y.C. para negociar colectivamente en el marco del acuerdo vigente y para acordar los salarios para el periodo 2024, sujeto a las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Se pacta un incremento porcentual en las escalas de las remuneraciones **BASICAS VIGENTES A LA FECHA** del Convenio Colectivo de Empresa N° 1158/2010 “E” o el que en el futuro lo reemplace y que será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que se desempeñen en hoteles de propiedad de la Asociación Bancaria.

Dicho incremento se encuentra especificado en el Anexo A (Remuneraciones) y será del 40% calculado sobre las remuneraciones básicas vigentes a Enero de 2024 y abonado de la siguiente manera: 20% con los haberes del mes de Febrero 2024 y 20% con los haberes del mes de Marzo 2024, tal como se detalla en el referido Anexo, cuyos textos y valores firmados por las partes se consideran acta complementaria del presente acuerdo. -

Para los trabajadores que se encuentren laborando a tiempo parcial, jornada reducida o tarea discontinua, la remuneración que servirá como base de cálculo será el proporcional a la jornada laboral cumplida. –

SEGUNDA: Para el caso que ya se encuentren liquidados los salarios correspondientes al mes de Febrero y Marzo 2024, se acuerda que las diferencias que deban abonarse podrán ser liquidadas y abonadas con los haberes del mes de Abril 2024.

TERCERA: Ambas partes pactan expresamente que el incremento acordado se aplicará sobre las remuneraciones básicas, incluidos los rubros “sueldo básico”, “diferencia convenios” y “ajuste convenio” y “adicional calificación”.

RE-2024-36382981-APN-DGDYD#JGM

CUARTA: Se acuerda el pago de una suma fija en carácter de premio por asistencia a los que serán acreedores los trabajadores que, durante la vigencia del presente acuerdo, tengan asistencia perfecta en el mes anterior a que se devengue el premio establecido.

Dicha suma fija será, en Febrero de \$32.910,99 y en Marzo de \$38.396,16.- pesos mensuales - .

Para ser acreedor del premio acordado, el trabajador no deberá haber gozado de las licencias previstas en los arts. 18,19 20,21 y 24, ni las excepciones establecidas en el art. 27 inc. a y b del CCT 1158/2010, como así tampoco ninguna licencia de carácter especial acordada por la LCT.

El premio acordado comenzará a devengarse el mes siguiente al de la firma del presente acuerdo y no tendrá carácter retroactivo.

QUINTA: Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación por parte de la autoridad de aplicación sin perjuicio de acordar su validez y aplicabilidad inmediata atento la naturaleza del presente acuerdo.

SEXTA: La ASOCIACION BANCARIA se compromete a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, durante la vigencia del presente acuerdo, a cuyo fin ambas partes convienen reunirse en el transcurso del mes de Mayo 2024 para revisar los sueldos básicos convencionales y acordar las remuneraciones que regirán para lo que resta del periodo que abarca desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia. –



Dr. Lionel Silva
Gerente General
Asociación Bancaria (S.E.B.)

Carlos A. Cisneros
Secretario de Administración
Asociación Bancaria (S.E.B.)

PABLO A. PACHA

RODRIGUEZ RUBEN MARCELO
SEC. GRAL. U.T.E.D.YC. PUNILLA

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

RE-2024-36382981-APN-DGDYD#JGM

ANEXO A – REMUNERACIONES – CCT 1158/10 "E"

CATEGORÍAS	ENERO '24	20%	20%
		FEBRERO '24	MARZO '24
A1	526.582	631.898	737.215
A2	531.218	637.462	743.705
A2B	507.456	608.947	710.438
A3	504.938	605.926	706.913
B	500.086	600.103	700.120
C	460.956	553.147	645.338
D	456.283	547.540	638.796
D1	453.480	544.176	634.872
E	452.778	543.334	633.889
F	451.609	541.931	632.253
G	450.674	540.809	630.944
H	444.367	533.240	622.114

ADICIONALES

ANTIGÜEDAD	2% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	15% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
QUEBRANTO DE CAJA	10% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
PERMANENCIA EN CATEGORIA	6% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
HORARIO DISCONTINUO	10% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B
PLUS POR TEMPORADA	6% DEL BÁSICO DE LA CATEGORÍA B


Dr. Lionel Silva
Gerente General
Asociación Bancaria (S.E.B.)


Carlos A. Cisneros
Secretario de Administración
Asociación Bancaria (S.E.B.)


PABLO A. PACHA


RODRIGUEZ RUBEN MARCELO
SEC. GRAL. U.T.E.D.YC. PUNILLA


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-36382981-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Abril de 2024

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.10 17:03:48 -03:00

MARIA JOSEFINA ESTRELLA - 27169208641
en representación de
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES
- 30531602273

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.10 17:03:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 563-25 Acu 711-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.